



Programa de Apoyo a Deudores del Fisco

ADEUDOS HASTA \$5,000.00

Las circunstancias económicas por las que ha atravesado el país han provocado problemas de liquidez en diversos sectores económicos, lo cual ha incidido no sólo en su actividad productiva sino también en su capacidad de pago de los impuestos establecidos para contribuir al gasto público.

Por ello, con el objeto de apoyar la actividad económica del país y el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, el Ejecutivo Federal ha expedido el Decreto que establece el Programa Unico de Apoyo a los Deudores del Fisco Federal.

Mediante este programa se otorga una condonación parcial de los adeudos por impuestos y/o multas federales derivados del incumplimiento de disposiciones fiscales federales, sus actualizaciones y accesorios, a los contribuyentes que se adhieran al programa.

APOYO A LOS CONTRIBUYENTES CON ADEUDOS FISCALES DE HASTA \$5,000.00

Los contribuyentes que al 31 de mayo de 1996 adeuden impuestos y/o multas fiscales por un monto igual o menor a los \$5,000.00 (cinco mil pesos), podrán acogerse a lo siguiente :

¿EN QUE CONSISTE EL BENEFICIO?

Pagar por única vez en efectivo o cheque, en una sola exhibición, el cincuenta por ciento del adeudo que tengan a la fecha de pago .EL CINCUENTA POR CIENTO RESTANTE SERA CONDONADO.

¿QUE PLAZO TIENE PARA EFECTUAR EL PAGO?

Hasta antes del 30 de diciembre de 1996.

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION

Las autoridades fiscales se abstendrán de iniciar dicho procedimiento y suspenderán el que hubieran iniciado, tendiente a la recuperación de los créditos fiscales, en tanto concluye el término señalado en el apartado anterior.

¿QUE SE DEBE HACER EN CASO DE HABER INTERPUESTO ALGUN MEDIO DE DEFENSA?

Las personas que deseen adherirse al Programa, deberán desistirse de los medios de defensa que en su caso hubieran interpuesto contra el cobro de los créditos fiscales, para lo cual entregarán a la autoridad encargada del cobro una copia sellada del escrito de desistimiento.

Los contribuyentes que se adhieran al programa y que por alguna razón impugnen a través de algún medio de defensa sus adeudos, perderán todos los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos impugnados.

¿QUE DEBEN HACER LOS CONTRIBUYENTES QUE OPTEN POR EL BENEFICIO?

Esperar que a partir de agosto les llegue por correo su estado de cuenta y una forma de pago. No habrá necesidad de presentar aviso alguno.

¿DEBERAN ACUDIR A LA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION?

No, ya que mediante su estado de cuenta, conocerán el importe a pagar, el cual deberá cubrirse directamente en los bancos autorizados.

Sólo en caso de aclaración o de que al 31 de octubre no les haya llegado su estado de cuenta, podrán acudir a la Administración Local de Recaudación que le corresponda.

¿QUE IMPUESTO NO SERA OBJETO DEL BENEFICIO?

Los adeudos respecto del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos, no serán objeto del beneficio.

NOTA IMPORTANTE

LAS FACILIDADES QUE OTORGA ESTE PROGRAMA SON POR UNICA VEZ Y QUIEN

**NO SE ACOJA AL MISMO DURANTE SU VIGENCIA, NO PODRA HACERLO CON
POSTERIORIDAD.**

¿DESEA MAYOR INFORMACION?

Atención Personal

En el Centro Nacional de Consulta, módulos en centros comerciales y áreas de atención al contribuyente en las Administraciones Locales del país.

Atención Telefónica

Del interior llamar sin costo al

91-800-90-450

en el D.F. al

227-02-97

Audio Respuesta

Servicio automatizado continuo de consulta fiscal hable al

228-67-40 las 24 horas, los 365 días.

Unidades Móviles

En los sitios de mayor afluencia, consulte ruta.

Material Editorial

Folletos, Trípticos y otras publicaciones.

El presente documento no crea derechos ni establece obligaciones distintos a los contenidos en las disposiciones fiscales.
